

**Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2020-0648-O**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2020**

**Asunto:** Informe Partición Predio No. 9734 / Elvira Baldeón y Hrds.

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaría General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. 17953-2019-00005-OFICIO-00000-2020, de 30 de enero de 2020, ingresado a esta Administración Municipal Zona Centro mediante documento No. GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0460-E, de miércoles 5 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. William Llerena Robles, Secretario Judicial de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Ñaquito, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha; mediante el cual hace referencia al Juicio de Partición de Bienes Sucesorios No. 17953-2019-00005, solicita: “2.1. *Oficiese al I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que conforme el informe de regulación metropolitana, a fin de que determine si el bien inmueble materia de la presente acción es susceptible de fraccionamiento*”.

**CRITERIO TÉCNICO:**

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-121-M de 2 de marzo de 2020 el Director de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro “Manuela Sáenz” remite el Informe Técnico Predio No.9734 ubicado en la parroquia San Juan manifestando que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de BALDEON CARRERA ANGÉLICA ELVIRA Y HRDRS y en el mismo informe concluye: “*En base a estos datos, se determina que el predio se encuentra en derechos y acciones, con un área según escritura de 302.60 m<sup>2</sup> y un frente de 17.43 m. Conforme a lo establecido en el IRM, el lote mínimo debe ser de 600.00 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de 20.00m. Por lo expuesto anteriormente, el predio NO SERÍA SUJETO DE FRACCIONAMIENTO.*”

**CRITERIO LEGAL:**

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-125-M de 5 de marzo de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe legal en el que concluye: “*Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y tomando en cuenta el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio en el cual, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento del predio descrito en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-121-M de 2 de marzo de 2020*”

**CONCLUSION:**

Con los antecedentes antes mencionados, y acogiendo los informes técnico y legal emitidos por las Direcciones de Gestión del Territorio y Asesoría Legal de la Administración Municipal Zona Centro, esta Administración emite informe **DESFAVORABLE** para la partición del predio descrito en informe técnico contenido en memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-121-M de 2 de marzo de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2020-0648-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2020

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro  
**ADMINISTRADORA ZONA MANUELA SAENZ**

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-121-M.pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2020-125-M.pdf
- 0460\_william\_llerena.pdf
- iRm.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Olmedo Xavier Bermeo Tapia  
**Director de Asesoría Legal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2020-03-05	
Aprobado por: Sandy Patricia Campaña Fierro	SPCF	AZMS	2020-03-09	